



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019- 0131

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de 26 de enero de 2023 (archivo 095), en cuanto a que el traslado del avalúo presentado se corre a la parte demandada.

Por secretaría contrólese el término de traslado otorgado en el auto objeto de corrección.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM